

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN INFORMADA DE ALEGACIONES REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE GRADO MEDIO – TERAPEUTAS OCUPACIONALES, DE LA FUNDACION CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP- MP.

FCSBS/CONV04/2021

Completado el análisis de la Comisión de Valoración del presente proceso selectivo, en relación a los escritos de alegaciones recibidos en tiempo y forma, frente a sendas resoluciones dictadas los días 4, 11 y 14 de mayo de 2021, en las que se aprueban relaciones provisionales de puntuaciones de las personas admitidas, en la fase de concurso de méritos de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de contratación temporal de Técnicos/as de Grado Medio – Terapeutas Ocupacionales de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP.

En su razón, y a fin de comunicar a las personas interesadas el sentido de la valoración realizada, en relación a las pretensiones aducidas y sus respectivas motivaciones, en garantía de los principios de igualdad de trato y transparencia en el presente procedimiento, y tomando en cuenta lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

DISPONGO

Único.- Publicar el contenido de la valoración informada a los escritos de alegaciones de los/as aspirantes en el presente proceso, presentados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán realizar la consulta sobre valoración de sus escritos, en base a los números de registro de entrada de la solicitud inicial, de admisión al procedimiento, así como del escrito de alegaciones presentado en cada caso.

En Pedrosa a 27 de mayo de 2021.

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA
PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP.

Por delegación de firma (Resolución de 25/05/2021)

Fdo.: M^a Ángeles Roba Díez
Responsable de Administración y RRHH

ANEXO I

CONTENIDO DE LAS VALORACIONES INFORMADAS SOBRE ALEGACIONES A LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE GRADO MEDIO- TERAPEUTAS OCUPACIONALES, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP- MP.

FCSBS/CONV04/2021

VALORACIÓN Nº 1	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	57	REG. ENTRADA ALEGACIONES	181
Alegación	Se solicita revisión de la puntuación de méritos de formación aportados junto a la solicitud.			
Valoración motivada	<p>Se revisan los cursos aportados con su solicitud, conforme a la solicitud de la aspirante. Se comprueba que debido al gran número de cursos presentado, dos de los cursos valorados con una duración en horas situada en la franja entre las 50 y las 130 horas habían sido retirados por error junto a los no puntuados. Se procede a sumar los puntos correspondientes a razón de 0,25 puntos por curso.</p> <p>El resto de méritos habían sido correctamente descartados y se ratifican como tales en esta segunda revisión.</p>			
Resultado	ESTIMADA PARCIALMENTE. Se incrementa en 0,50 puntos la puntuación provisional.			

VALORACIÓN Nº 2	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	124	REG. ENTRADA ALEGACIONES	182
Alegación	Se solicita revisión de los méritos de formación aportados junto a la solicitud.			
Valoración motivada	<p>Se comprueban los cursos aportados con su solicitud. Para ello la Comisión se ciñe exclusivamente a lo previsto en la base sexta, apartado 1.2. de la convocatoria, de manera que las titulaciones universitarias de grado, han de corresponder con las materias en ella exigidas, lo cual no se cumple en el caso del Grado adicional aportado en este caso.</p> <p>Un título de Máster presentado, había sido ya valorado con 1 punto, por hallarse íntimamente relacionado con las materias previstas en la convocatoria.</p> <p>En cuanto a la formación complementaria, la Comisión valora exclusivamente la referida a dos materias concretas: la atención socio-sanitaria y la asistencia a personas dependientes, propiamente dichas, o en su caso técnicas concretas que impliquen directamente a aquellas.</p> <p>En el caso de uno de los cursos objeto de alegación, su contenido no se identifica directamente con las materias requeridas, sino con el área de dirección y gestión.</p> <p>Por último, varios cursos de formación complementaria no fueron tenidos en cuenta por hallarse valorados únicamente en créditos, sin la debida justificación por la aspirante de su correspondencia en horas, de acuerdo a lo previsto en la base sexta de la convocatoria. En este momento se aporta, junto al escrito de alegaciones, certificado de equivalencia de créditos en horas, emitido por la entidad responsable de la formación, referido a dos de estos cursos, con una duración situada en el rango entre 50 y 130 horas, los cuales se entienden subsanados, sumándose 0,50 puntos a la valoración de este apartado.</p>			
Resultado	ESTIMADA PARCIALMENTE. Se incrementa en 0,50 puntos la puntuación provisional.			

VALORACIÓN Nº 3	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	102	REG. ENTRADA ALEGACIONES	183
Alegación 1	Se fundamenta solicitud de revisión de los méritos de experiencia aportados junto a la solicitud.			
Alegación 2	Se fundamenta solicitud de revisión de los méritos de formación aportados junto a la solicitud.			
Valoración motivada 1	La Comisión comprueba que la experiencia profesional de la candidata había sido ya valorada provisionalmente con la puntuación máxima, habiendo existido un error material en el momento posterior de trasladarla al listado de valoraciones. Se procede a su inmediata corrección.			
Valoración motivada 2	<p>Se revisa la valoración de un curso que se refiere aportado y no valorado. Para ello, la Comisión se ciñe exclusivamente a lo previsto en la base sexta, apartado 1.2. de la convocatoria, que contempla la valoración de formación complementaria exclusivamente en dos materias o sectores concretos, como son la atención socio-sanitaria y la asistencia a personas dependientes.</p> <p>La formación complementaria puede, bien versar sobre una de las dos áreas de conocimiento, infiriéndose directamente su inclusión en los criterios de ponderación; o bien tratar sobre un área técnica concreta, en cuyo caso, para decidir su inclusión en las materias contempladas en la convocatoria, la Comisión ha de analizar, previamente, si la técnica objeto de la formación se relaciona directamente con la atención socio-sanitaria o la atención a personas dependientes, o por el contrario si su aplicación es indistinta en ámbitos y personas de toda condición.</p> <p>Es este el caso que nos ocupa, el curso aportado y al que se refiere su alegación, no versa sobre las materias incluidas en la convocatoria, sino sobre técnicas concretas que pueden tener aplicación en personas dependientes o no, sin peso específico dentro del ámbito de la dependencia, respecto de su aplicación en personas no dependientes.</p> <p>Por tanto la Comisión no encuentra razones para variar el sentido de su valoración inicial, que se estima por ajustada a lo expresado en la convocatoria.</p>			
Resultado	ESTIMADAS PARCIALMENTE. Se corrige error material en la puntuación de experiencia, pero se desestima la alegación correspondiente al apartado de formación, cuya puntuación se ratifica.			

VALORACION Nº 4	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	78	REG. ENTRADA ALEGACIONES	180
Alegación	Se presenta documentación para subsanación de su valoración en el apartado de experiencia profesional.			
Valoración motivada	<p>Con la presentación de varios contratos de trabajo, la Comisión considera subsanado el defecto inicial en la documentación para valoración de la experiencia profesional, conforme a lo previsto en el apartado 1º de la base sexta de la convocatoria, toda vez que la persona candidata había presentado, junto a su solicitud, currículum e informe de vida laboral, pero no los contratos por lo cual, aun existiendo constancia exacta de los méritos alegados, la Comisión no contaba con la documentación en la que comprobar el puesto exacto y la naturaleza de sus funciones.</p> <p>La Comisión comprueba ahora, con los contratos aportados, la correspondencia de los méritos alegados y parcialmente acreditados y su conformidad con el informe de vida laboral, de acuerdo con lo previsto en la base sexta, resultando valorada con el máximo previsto.</p>			
Resultado	SE ESTIMA su solicitud de subsanación, modificándose la valoración de su experiencia profesional.			

VALORACIÓN Nº 5	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL	54	REG. ENTRADA ALEGACIONES	190
Alegación 1	Se fundamenta solicitud de revisión de los méritos de experiencia.			
Alegación 2	Se fundamenta solicitud de revisión de los méritos de formación.			
Valoración motivada 1	<p>La candidatura en cuestión se ha visto afectada por un error en la publicación de sus resultados, en la cual constaba, como suya, una puntuación correspondiente a otra persona, con la circunstancia añadida de ser ésta menor a la verdaderamente obtenida, en este caso.</p> <p>En dicho momento se sitúa la recepción del escrito de alegaciones, si bien con posterioridad a él se ha procedido a corregir de inmediato dicho error material, otorgando a la aspirante la puntuación provisional correcta que, en el apartado de experiencia profesional es de hecho la máxima posible, por lo que no se entra a la valoración de este apartado por ser innecesario.</p>			
Valoración motivada 2	<p>Su solicitud de revisión de méritos de formación sí es estudiada por la Comisión, ya que la puntuación en fase provisional no alcanzaba el máximo previsto. Se comprueba nuevamente que dos de los cursos presentados, e incluidos en sus alegaciones, no fueron tenidos en cuenta por hallarse valorados únicamente en créditos, sin la debida justificación por la aspirante su correspondencia en horas, bien citando la norma que regula su reconocimiento o bien acompañándose de certificado acreditativo del centro de formación, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, no habiéndose subsanado ninguno de estos extremos.</p> <p>Por todo ello se valora correcta la puntuación asignada en fase provisional.</p>			
Resultado	Se corrige error material registrado en la publicación de la experiencia profesional. SE DESESTIMAN las alegaciones al apartado de formación, ratificándose como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente.			

Corresponde a los contenidos de las valoraciones informadas anexas a las actas de las reuniones de la Comisión de valoración, correspondientes a los días 10 y 17 de mayo de 2021.